



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

N° 296/21

Sucre, 16 de septiembre de 2021

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:



C. 5281

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota la Lic. Willma Durán Benavides, DOCENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO de prevención de la violencia, hace conocer que la Universidad de San Francisco Xavier de Chuquisaca, hace cuatro (4) años, vienen trabajando un conjunto de estudiantes en la prevención de la violencia hacia la mujer y en esta gestión (indica) que lanzaron la campaña denominada "EL ACOSO ES VIOLENCIA", en ese sentido, el 21 de septiembre de la presente gestión, tienen planificado realizar una movilización pública en el PARQUE BOLIVAR, para sensibilizar a los jóvenes sobre la prevención de los noviazgos violentos, mitos del amor romántico, masculinidades hegemónicas, salud sexual reproductiva, serán abordados a través de performances, actividades lúdicas, técnicas y dinámicas participativas, con ese antecedente, solicita la autorización para el uso del Parque Bolívar, el día 21 de septiembre de 2021, de Hrs. 08:00 a 14:00, en la cual se realizará la intervención educativa y comunicacional.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria Virtual de 16 de septiembre de 2021, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y procedimientos establecidos, ha determinado, AUTORIZAR el uso del PARQUE BOLÍVAR, con la finalidad de realizar la campaña denominada "EL ACOSO ES VIOLENCIA", que tiende a sensibilizar a los jóvenes sobre la prevención de los noviazgos violentos, mitos del amor romántico, masculinidades hegemónicas, salud sexual reproductiva, evento que se realizará el día martes 21 de septiembre de 2021, de Hrs. 08:00 a 14:00, sujeto a una Agenda Especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1°.- AUTORIZAR el Uso del PARQUE BOLÍVAR en favor de la Lic. Willma Durán Benavides, DOCENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO de prevención de la violencia de la Universidad de San Francisco Xavier de Chuquisaca, con la finalidad de realizar la intervención educativa comunicacional, en la campaña denominada "EL ACOSO ES VIOLENCIA", que tiende a sensibilizar a los jóvenes sobre la prevención de los noviazgos violentos, mitos del amor romántico, masculinidades hegemónicas, salud sexual reproductiva, evento que se realizará el día martes 21 de septiembre de 2021, de Hrs. 08:00 a 14:00, sujeto a una Agenda Especial. (La responsable de este evento, deben cumplir con los protocolos y las medidas de bioseguridad).

S.O.: 100/21.
R.A.M. 296/21
CM-1743
Fs. 1



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Sucre, Capital de Bolivia

Art. 2º.- La organizadora de esta actividad, deben tomar todas las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de su actividad programada.

Art. 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

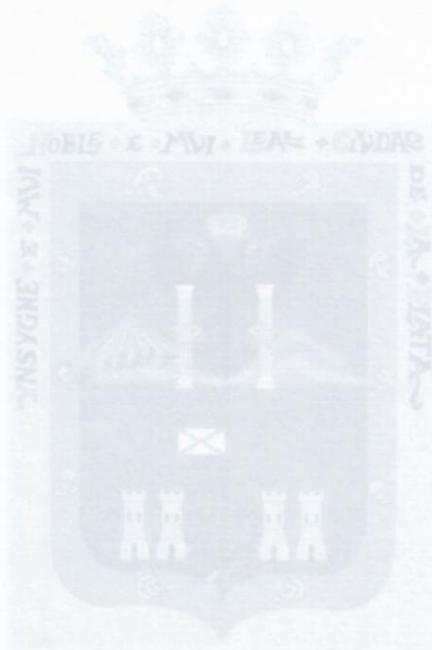
REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.



Lic. Oscar Sandy Rojas



PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Sucre, Capital de Bolivia

S.O.: 100/21.
R.A.M. 296/21
CM-1743
Fs. 1